



*Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Distrito Judicial de Pamplona.*

Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Ejecutivo Singular
Radicado:	54-743-40-89-001-2021-00063-00
Cuantía:	Mínima
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	Dr. Gabriel Camacho Serrano
Demandado:	Adelso Alvarez Suarez

Vista el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, observa la titular de éste Despacho:

1. Que, mediante proveído del 21 de enero de 2022, se ordenó el emplazamiento del demandado **Adelso Alvarez Suarez**, identificado con **C.C. N°. 88.164.487**.
2. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2004, que señala: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”; el día 14 de febrero de 2022, a las 7 a.m. se subió a la página de personas emplazadas, empezando a contabilizarse el término de quince (15) días a la persona emplazada.
3. Dicho término de quince (15) días, venció el cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3 p.m., sin que el emplazado, **Adelso Álvarez Suarez**, hubiese comparecido a proceso, guardando absoluto silencio.
4. Habiéndose cumplido lo normado en los artículos 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7°, del artículo 48 del C.G.P., según el cual: “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio (...)*”; la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.;

Resuelve:

Primero: Designar como Curador Ad Litem dentro de las presentes diligencias, al abogado **Jesús David Paredes Pérez**, identificado con **C.C. N°. 1.098.686.338**, y T.P. N°. **352.499**, del C.S.J.; correo electrónico **jesus.paredes07@hotmail.com** número celular: **3204247184**.

Segundo: Se le advierte al abogado designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Tercero: Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente al abogado designado, y concédasele el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del

día siguiente al recibido de la comunicación que para el efecto se libre, para que comparezca a este Juzgado a través del email institucional: jprmsilos@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que adelante las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase:



Otília Flórez Bautista

Juez